

Proceso No. 50001400300520140004700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 02 NOV 2022

En atención a lo solicitado en el escrito precedente, y como quiera que se advierte que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho sin solicitarse o realizarse ninguna actuación durante el plazo de dos (02) años, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de SOCIEDAD AGROPECUARIA DE COMERCIO LIMITADA "AGROCOM LTDA., contra JAIRO BENITO GUTIERREZ y DIANA MARCELA BENITO DELGADO.

Segundo: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Tercero: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Quinto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez